

RESOLUCIÓN NÚMERO 177 DE 26 DE ENERO DE 2024

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley No. 489 de 1998, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, los Decretos Nos. 1292 y 1293 del 14 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 161 del 25 de enero de 2024, la Dirección General del INVIAS aceptó a partir del 26 de enero de 2024, la renuncia presentada por el señor **JOSÉ ADRIAN VALENCIA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.695, al empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA**, de la planta de empleos del Instituto Nacional de Vías.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA** de la planta del Instituto, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece en relación con la situación administrativa de encargo, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Que del mismo modo, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)”

Que la Subdirección de Gestión Humana revisó la conformación de la planta de personal de la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.315.796, titular del empleo denominado Profesional

Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Dirección Territorial Cauca, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Encargar a partir del veintiséis (26) de enero de 2024, al señor **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.315.796, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Dirección Territorial Cauca, en el empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA** del Instituto, mientras se provee en forma definitiva el empleo.

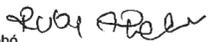
Parágrafo. - El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el termino de tres (3) meses contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2024, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo de la Ley 1960 de 2019.

Artículo 2°.-Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo anterior.

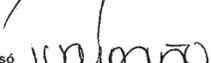
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2024

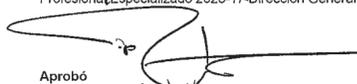
MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN
DIRECTORA GENERAL


 Aprobó
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
 Asesor 1020- 15 Dirección General


 Aprobó
MARGARETH SORÍA SILVA MONTAÑA
 Secretaria General


 Revisó
LUCY AMANDA MUÑOZ SOSSA
 Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano
 Subdirección de Gestión Humana


 Aprobó
MIGUEL ERNESTO SANZ BRINEZ
 Profesional Especializado 2026-17 Dirección General


 Aprobó
JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL
 Subdirector de Gestión Humana


 Elaboró
DAYANA LORENA ACOSTA BUSTOS
 Abogada - Contratista
 Subdirección de Gestión Humana